



PROVIDENCIA, 15 MAY 2026

EX. N° 780 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Triana N°861, Unidad Vecinal N°2-B.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°373/19 de 12 de diciembre de 2019 y Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 127 de 7 de mayo de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N° 1913514273 de 28 de enero de 2020; del Servicio Agrícola y Ganadero de 13 de enero de 2025 y la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos N°2-B de 16 de junio de 2025.-

3.- Los certificados de antecedentes de los directores y la declaración jurada de los miembros del Directorio como cuerpo colegiado, de la Sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°930 de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°23.190 de 30 de diciembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°529 adoptado en Sesión Ordinaria N°62 de 12 de mayo de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **INDUSTRIANA SPA**, RUT N°77.081.399-9, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO** y **NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **TRIANA N°861, ROL DE AVALÚO N°507-13.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/ENGE/sgr

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1577

JAIMÉ BELLOLIO AVARIA
Alcalde